



FACULTAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INGENIERÍAS CONSEJO DE FACULTAD

Resolución No. 028/2026

Por la cual se fijan los procedimientos para el proceso de selección de aspirantes a conformar la lista de estudiantes Monitores de Pregrado para la Facultad de Inteligencia Artificial e Ingenierías de la Universidad de Caldas para el segundo periodo académico de 2026

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No 11 del 3 de mayo de 2005, el Consejo Superior de la Universidad de Caldas estableció el Reglamento de Monitorías de Pregrado en Docencia, Investigación y Proyección y autorizó a las Facultades, al igual que a las demás dependencias académicas, a realizar la selección de estudiantes de pregrado como monitores, según los requerimientos del Acuerdo.

Que mediante el Acuerdo No 016 del 30 de junio de 2005, acta No 09, el Consejo Académico adjudicó el número de Monitorías Académicas para las Facultades, Biblioteca y Salas de Sistemas de la Universidad de Caldas, teniendo en cuenta los siguientes indicadores para dicha adjudicación: Grupos de investigación, Proyectos de investigación, Proyectos de extensión, Monitores históricos, Número de estudiantes, Acreditación, Número de asignaturas perdidas, Número de laboratorios.

Que, mediante el mismo Acuerdo (016 del 30 de junio de 2005) se aprobó el número de cupos de Monitorías académicas para cada Facultad.

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos anteriores, el Consejo de Facultad realizará una convocatoria pública y abierta de monitores académicos que participen según el reglamento establecido en el Acuerdo No 11 del 3 de mayo de 2005 (segunda convocatoria).

Que, en la sesión del 31 de agosto de 2026, el Consejo de Facultad de Inteligencia Artificial e Ingenierías aprobó las siguientes Monitorías para ser ofertadas en el periodo 2026-2:

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

- AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL - CÓDIGO: 459G8E (1monitor)
- TECNOLOGÍA DE LÁCTEOS - CÓDIGO: 472G8E (1monitor)
- BALANCE DE MATERIA Y ENERGÍA - CÓDIGO: 97G8E (1monitor)

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

- FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN 9915G8F (2 monitores)
- ESTRUCTURAS DE DATOS 9926G8F (1monitor)
- ANÁLISIS Y DISEÑO DE ALGORITMOS 59G 8F (1monitor)
- BASES DE DATOS RELACIONALES 9924G8F (1monitor)
- DESARROLLO BACK-END 9917G8F (1 monitor)
- AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS - 223G8F (1monitor)
- REDES DE DATOS 9931G8 (1 monitor)
- PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS 9916G8F (1 monitor)
- SISTEMAS DIGITALES 9923G8F (1 monitor)

SALA DE SISTEMAS

42 monitores



Que el Consejo de Facultad de Inteligencia Artificial e Ingenierías aprobó en la misma sesión las monitorias a convocar y fijó el procedimiento para la selección.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar las monitorias enlistadas en la parte considerativa llevando a cabo las siguientes etapas, las cuales serán excluyentes si el participante no reúne los requisitos exigidos y/o no adjunta los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 2: DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Para realizar la selección de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Inteligencia Artificial se llevará a cabo el siguiente cronograma:

Etapas	Fecha y hora	Lugar
Publicación de la convocatoria para Monitores Académicos	Del 01 de septiembre	- Publicación todoucaldas@ucaldas.edu.co en la Facultad de Inteligencia Artificial e Ingeniería - Publicación en Página Web institucional - Difusión en los respectivos programas
Inscripción de aspirantes a través de SIA y recepción de documentos	Del 01 de septiembre al 06 de septiembre de 2026	- Se recibirán postulaciones únicamente a través del Sistema de Información Académica. - Certificado docente Departamento de Sistemas: depto.sistemas@ucaldas.edu.co - Certificado docente Departamento de Ingeniería: ingenieria@ucaldas.edu.co - La solicitud debe ser presentada en las fechas establecidas. Postulaciones por fuera del calendario no se tendrán en cuenta.
Revisión de documentación requerida en cumplimiento de los requisitos del Acuerdo 011 del 03 de mayo de 2005 y la presente resolución y solicitud de certificaciones necesarias.	07 y 08 de septiembre de 2026	Secretaría de Facultad de Inteligencia Artificial e Ingenierías
Decisión Consejo de Facultad para adjudicar los cupos de monitorias	09 de septiembre de 2026	Consejo de Facultad
Publicación de resultados	10 de septiembre de 2026	- Correo Electrónico: todoucaldas@ucaldas.edu.co - Publicación Página Web Institucional



Etapas	Fecha y hora	Lugar
Recurso de Reposición	11 de septiembre de 2026	Al correo: auxiliar.juridicaia@ucaldas.edu.co
Resuelve Recursos	14 de septiembre de 2026	Consejo de Facultad
Envío de resultados a oficina de Bienestar Universitario	15 de septiembre de 2026	Decanatura

ARTÍCULO 3: DE LOS REQUISITOS DEL CARGO PARA MONITORIAS. De conformidad con el Acuerdo No. 11 del 3 de mayo de 2005, del Consejo Superior, así como lo decidido por el Consejo de Facultad, los requisitos de los estudiantes para el desempeño del cargo de Monitor Académico en la Facultad de Ingeniería son:

1. Que sea estudiante regular de la Universidad de Caldas y que tenga activa su matrícula
2. Que tenga un promedio acumulado igual o superior a tres punto siete (3.7) para monitorias de salas
3. Que tenga un promedio en la asignatura respectiva una nota definitiva igual o superior a cuatro punto cero (4.0) (para el caso de monitorias académicas en docencia)
4. Que tenga aptitudes y competencias claramente demostradas en el área en la cual va a realizar su actividad, certificadas por el profesor y por el director de la dependencia a la que prestará sus servicios o por el coordinador de las propuestas de investigación o proyección (sólo aplica para monitorias en docencia)
5. No tener sanciones disciplinarias
6. No haber presentado más de dos (2) memorandos durante el desarrollo de monitorias en el semestre inmediatamente anterior
7. Tener disponibilidad de 10 horas semanales
8. No ser beneficiario de apoyo de estudio socioeconómico concedido por el Comité de Matrículas de la Universidad de Caldas (Artículo 9º del Acuerdo 029 de 2016). De igual forma, no podrá ser beneficiario de ningún otro tipo de beca o subsidio otorgado por la Universidad (becas de compensación, subsidio de alimentación y residencias estudiantiles). El estudiante que tenga asignado algún beneficio no podrá realizar la inscripción en el sistema.

ARTÍCULO 4: INSCRIPCIÓN. El estudiante interesado en acceder a la presente convocatoria deberá realizar la inscripción exclusivamente en el Sistema de Información Académica (SIA).

ARTÍCULO 5: MONITORIAS ACADÉMICAS - CERTIFICADO DE APTITUDES. Para cumplir con el requisito de "Certificar las aptitudes y competencias claramente demostradas en el área en la cual va a realizar su actividad, por el profesor y por el director de la dependencia a la que prestará sus servicios o por el coordinador de las propuestas de investigación o proyección", se deberá adjuntar correo electrónico del profesor o responsable respectivo en el que se evidencie el concepto solicitado. Este documento deberá ser remitido a las direcciones de correo electrónico del respectivo departamento dentro de las fechas de la convocatoria.

ARTÍCULO 6: Vencido el plazo y la hora para recibir el formato de inscripción y documentación, no se admitirán modificaciones ni adiciones a la documentación presentada.

ARTÍCULO 7: DE LA VALORACIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO. Una vez concluido el período de inscripción, el secretario de Facultad revisará el formato de inscripción y documentos, verificando el cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria y se procederá a la elaboración de un formato en el cual se registrará el resultado de admitidos, no admitidos y causa de ello; el mismo será remitido al Consejo de Facultad para decidir sobre la adjudicación de los cupos.





Una vez se realice la adjudicación por parte del Consejo de Facultad, la lista de estudiantes seleccionados se elaborará con los designados y será formalizada mediante resolución de Reconocimiento ante la Oficina de Bienestar Universitario, suscrita por el decano.

ARTÍCULO 8: DE LOS PERFILES DE LOS MONITORES REQUERIDOS. El estudiante que aspire a ser seleccionado para una de las monitorias deberá haber demostrado conocimientos en el área, responsabilidad, puntualidad y buen comportamiento.

ARTÍCULO 9: CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para la adjudicación de las respectivas monitorias académicas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección entre los aspirantes:

- Para la adjudicación del cupo en las monitorias académicas se tomará como criterio de selección, entre los estudiantes que cumplan los requisitos de presentación, la nota más alta en la respectiva asignatura.
- En caso de empate entre los aspirantes para monitorias académicas se tomará como factor de decisión el mayor promedio académico acumulado durante la carrera. En caso de que persista el empate, se tomará como factor de decisión el promedio académico del último periodo académico. Si aún persiste el empate, el cupo será asignado a quien hubiera radicado primero el certificado de aptitud emitido por el docente en el correo del departamento.
- Para el caso de Monitorias de Salas de Sistemas, en caso de persistir el empate, se procederá a asignar a quien hubiera realizado primero la inscripción, atendiendo al número de registro del sistema.

PARÁGRAFO: En caso de que algún estudiante seleccionado no complete el proceso de matrícula académica y financiera no podrá disfrutar de la calidad de monitor; en tal caso no podrá desempeñarse ni se le certificarán horas de pago.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 01 días del mes de septiembre de 2026

MAURICIO ARBELÁEZ RENDÓN
Presidente

FABIÁN TORO SÁNCHEZ
Secretario



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026